

En la villa de Totanay y sus Capitulaciones de la quinzena del
mes de Octubre de mil setecientos setenta y siete años, se tuvo el
consejo Tuitia y Rexim, della como lo tienen de hoy con
Tumbrada de Tuitia para tratar y confirmar los acuerdos
que pertenecen a los servicios de Ambas magistrades, Casares
los 5^{os} Ls. de m. Alfonso Theller Pachos Abogado del R. con
señor Alcalde ma, y capitán Aguina de la Par Sumaq, Cabo
Miguel Rexidor que firmaron, m. Antonio Lafunre Jurado,
Lino Crespo Gallego, Paqual de Piedemont, Diputado del
Comuny d. Juan Legazma, sindico parroquial de Yucatan
do an Juntos acordaron lo siguiente

Panaderos: Acordaron se de paga al Panadero del Tugp del
Posito de la villa, bondiendo cada Pan de Diez y seis on
zas aprecio de Dazemai, y pagando adha, Posito
cada fanega de Tugp a treinta y seis Reales, por
los Panaderos

Carta de Canta: Biene una carta del cavildo de la ciudad de Cartaxena
dicha en la qual expresa se manda
la villa que largantes publicar y acomodar
se en los dichos molinos de Bucanal que quieran a
bajarse de la villa, la ciudad, y se acuerda disponer
que los dichos y su villa, adha, la ciudad

